

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. SUPLICATORIO 212-S-2016. II. NOTA RESENTADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN CON REFERENCIA UAIP/1826/1420/2016, EN LA QUE HACE DEL CONOCIMIENTO RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA EFECTUADA POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL CASO DE APELACIÓN NUE 276-A-2016 (MM). III. NOTIFICACIÓN DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE PROCESO 99-2015 INICIADO POR EL SEÑOR FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, CONTRA PROVIDENCIA DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. IV) INFORME DEL**

JEFE DE LA SECCIÓN DE PROBIDAD. V. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-33-MA-16 Lic. Ana Coralia Martínez Ferrer. b) Informativo D-12-AS-15 Lic. Sergio Augusto Alegría Palacios. c) Informativo D-32-AC-15 Lic. Claudia Marisol Arévalo Guillén. d) Informativo D-07-RM-16 Lic. Manuel Vicente Ramírez Tovar. e) Informativo D-03-GM-15 Lic. Miguel Alfredo Guzmán. VI. OPINIÓN SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA ANA PATRICIA MOLINA DE MEYER, APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL LICENCIADO CARLOS LUCIEN MEYER MOLINA, PARA QUE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ENVÍE CORREOS ELECTRÓNICOS, SOLICITANDO APLICAR A LA LISTA DE “JURISDICCIONES RECONOCIDAS” DEL “SOLICITORS REGULATION AUTHORITY” ENTE DE CARÁCTER PÚBLICO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA. **Se da inicio a la sesión por parte de magistrado Presidente quien da lectura a la agenda del día.** Magistrado Blanco: solicita incorporar a conocimiento del Pleno, el proyecto preparado en el suplicatorio. **Se aprueba agenda con diez votos**, colocando este suplicatorio como primer punto. I) SUPPLICATORIO 212-S-2016. En respuesta a escrito del Departamento de Justicia Checo, que ha referido no tramitará la extradición, del ciudadano Checo Marselek. De su lectura se advierte no tienen interés en continuar la solicitud de interés, pero hay una solicitud de deportación. El proyecto contiene un cese de la detención, pero se discute si se comunica al Ministerio de

Gobernación, el que tiene la competencia para efectuar los procesos de deportación. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados: licenciado Rivera Márquez, licenciado López Jerez, licenciado González y doctora Sánchez de Muñoz. **Se aprueba proyecto de resolución incluyendo lo relativo a la comunicación al Ministerio de Gobernación para el trámite de deportación: once votos.** II) NOTA UAIP/1826/1420/2016. Se informa que en esta apelación se presentó posición respecto a que la competencia no es del Pleno, sino que de la Sala de lo Constitucional; sin embargo, el IAIP resolvió declararlo sin lugar y por tanto, exigen la entrega de la información ordenada. Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado Bonilla. Magistrado Ramírez Murcia: considera que debe ser directamente la Sala de lo Constitucional la que proporcione la información, ya que esta Corte no tiene ni registros ni participación en la información requerida. Magistrado González: resume lo hecho hasta el momento: Corte no puede entregar la información porque está en Sala de lo Constitucional, el IAIP ha resuelto hay una sola oficina de información y por tanto, entiende un solo cauce en lo relativo incluso a cada Sala. Para el magistrado Blanco el precedente debe ser establecido en este órgano y llama a los magistrados de la Sala de lo Constitucional para revertir la resolución del Instituto, porque no puede responsabilizarse a Corte por el quehacer de la misma. Se aclara que el informe de ley, se rindió por el Presidente, doctor Pineda como magistrado de la Sala de lo Constitucional y

no, de Corte Suprema de Justicia. **Se giran instrucciones para el Oficial de Información sobre las acciones a tomar respecto del pronunciamiento del IAIP.** III) NOTIFICACIÓN SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 99-2015. Se informa de la notificación efectuada el día veintiuno de los corrientes, a fin de rendir el informe justificativo de los quince días. Se indica que ya ha sido enviada la información al licenciado Jimmy Martell, quien actúa como Apoderado de Corte. En otro aspecto, magistrado Blanco informa que hay un requerimiento de información de caso ante la Sección de Probidad, que esta pronto a vencer y siendo que ya se había analizado el mismo y ha surgido un incidente, es que solicita se introduzca como punto para que el Jefe de la Sección de Probidad explique. **Se aprueba modificación de agenda con trece votos.** IV) INFORME DEL JEFE DE LA SECCIÓN DE PROBIDAD. Se recibe al licenciado Carlos Pineda. Manifiesta que fuera del plazo otorgado a los señores Douglas Avilés y Brenda Quezada de Mejía, se ha presentado prueba de parte de persona particular, con el fin de comprobar su disponibilidad financiera. Participan magistrados sobre la necesidad de indagar a terceros, cuando son mencionados en la investigación y la no incorporación de obligaciones al momento de la presentación de la declaración, que posteriormente, pretenden ser justificadas con documentos legales. Discuten su presentación a nivel de otras instancias. Magistrada Sánchez de Muñoz indica que en este caso habría que justificar en la resolución que se deniega el

análisis, porque no se ha alegado ningún motivo que justifique la presentación posterior al plazo y hay que analizar si la Corte puede decir que de la simple visión de la documentación se advierte que existen razones que hayan impedido presentarla para justificar la denegatoria. Magistrada Velásquez consulta si fue debidamente notificado. Se informa que se notificó el primer informe de la Sección de Probidad, primero por el caso de la señora Brenda de Mejía, luego ella presento información adicional en respuesta a las primeras observaciones realizadas, posteriormente, la Comisión de Probidad advirtió que tratándose de diputado de un periodo antes se ampliaría la investigación.

Se llama a votar por rechazar el análisis de los documentos presentados extemporáneamente a esta Corte, no habiéndose alegado, ni encontrado, ninguna causal justificativa para entenderlo haber estado impedido legalmente para presentarla en tiempo: once votos. Se señala presentación

de informe de casos pendientes de entregar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. V) INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN

PROFESIONAL. a) Informativo D-33-MA-16 contra licenciada Ana Coralia Martínez Ferrer. Se presenta investigación seguida en torno a denuncia hecha por la Dirección General de Migración y Extranjería sobre haber autorizado acta notarial de autorización de trámite de pasaporte, sin comparecer a su presencia el otorgante. Se presenta la prueba. **Se llama a votar por Inhabilitar a la licenciada Ana Coralia Martínez Ferrer: doce votos. Se llama a votar**

porque el plazo sea de tres años: once votos. Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. b) Informativo D-12-AS-15 contra licenciado Sergio Augusto Alegría Palacios. Se presenta investigación seguida ante la falta de entrega de Libros de Protocolo por parte del Notario. Se desarrollan los motivos de la decisión.

Se llama a votar por suspender al licenciado Sergio Augusto Alegría Palacios por el plazo de cinco años: once votos. Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. c) Informativo D-32-AC-015 contra la licenciada Claudia Marisol Arévalo Guillén. Se presenta investigación seguida ante la falta de incumplimiento de obligaciones notariales ya que la notario entregó su libro de protocolo a la autoridad que se lo autorizó en su oportunidad, quien posteriormente lo devuelve a Notariado y ahí se advierte la falta de un folio en el libro de protocolo. **Se llama a votar por suspender a la licenciada Claudia Marisol Arévalo Guillén por el plazo de un año: once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado

Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. d) Informativo D-07-RM-16 contra el licenciado Manuel Vicente Ramírez Tobar. Se presenta investigación seguida en virtud de denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería. Se comprobó que el notario incurrió en falsedad al autorizar acta notarial, para tramitar pasaporte de un adolescente, sin que el padre firmara a su presencia por residir fuera del país. **Se llama a votar por inhabilitar al notario Manuel Vicente Ramírez Tobar por haberse comprobado falsedad documental por el plazo de tres años: trece votos.** e) Informativo D-03-GM-15 contra el licenciado Miguel Alfredo Guzmán, por no haber cumplido con la obligación de devolver el Libro de Protocolo en tiempo y además por la tramitación tardía de Diligencias de Reposición de dicho Libro en virtud de hurto de un folio. **Se llama a votar por suspender al notario Miguel Alfredo Guzmán por el término de un año: catorce votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado González, licenciada Regalado, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Ramírez Murcia, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. IV. OPINIÓN SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA ANA PATRICIA MOLINA DE MEYER, APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL LICENCIADO CARLOS LUCIEN MEYER MOLINA, PARA QUE LA CORTE SUPREMA DE

JUSTICIA ENVÍE CORREOS ELECTRÓNICOS, SOLICITANDO APLICAR A LA LISTA DE “JURISDICCIONES RECONOCIDAS” DEL “SOLICITORS REGULATION AUTHORITY” ENTE DE CARÁCTER PÚBLICO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA. Se informa que se ha recibido en la Presidencia de esta Corte la solicitud hecha por la madre del interesado, quien es además, su apoderada administrativa quien refiere que su hijo reside, por motivos de estudio en Londres, donde existe un programa que no es regulado por el Estado, y que hace labores más notariales cuyo nombre es: “Autoridad Reguladora de Abogados”, que es un organismo regulador para Inglaterra y Gales, que tiene que ver con varias actividades más administrativas para abogados como son: traspaso, litigios, así como diferentes temas notariales. Refiere la peticionaria que en internet aparece un lugar en el que la Corte puede validar tanto para su hijo como para otros que estén interesados en participar de este sistema de registros enviado una nota. Que se realizaron pronunciamiento sobre el tema por parte del doctor Homero Sánchez, el licenciado Oscar Luna y la Secretaría General, siendo la opinión de Secretaría que la Corte tiene intervención en base a ley para autorización de abogados no sobre este tema, por lo que se debe de verificar el alcance que tiene Corte al respecto, ya que es un tema de ese país y se debe averiguar si existe esta reciprocidad, ya que al parecer ésta temática le corresponde a Relaciones Exteriores. **Se sugiere que sea la UATI quien realice una investigación de**

carácter internacional e informe sobre las jurisdicciones reconocidas, de cómo se maneja en el exterior y a quien le correspondería conocer. Se da por terminada la sesión de las trece horas quince minutos. Y no habiendo más que hacer contar, se concluye la presente acta y se firma.